

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:07-11-2023

ESTADO No. 119

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620230022100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. JORGE NARANJO DOMINGUEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE NOTIFICADO AL DEMANDADO ALLVARO CAICEDO NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	10/07/2023		1
76001400302620230024800	Ejecutivo Singular	ARISGROUP S.A.S.	DAVID EFRAIN GIRALDO RENDON	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1
76001400302620230031300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB	MIREYA BURBANO FAJARDO	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	10/07/2023		1
76001400302620230033800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	HERNAN MAURICIO SENDOYA ALVAREZ	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	10/07/2023		1
76001400302620230052600	Ejecutivo Singular	BANCO UNIÓN S.A	APD. ROSSY CAROLINA IBARRA	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1
76001400302620230053400	Ejecutivo Singular	JOSE MARIA GUERRERO GUERRERO	APD. MARTHA LILIAN DIAZ ANTIA	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1
76001400302620230053700	Ejecutivo Singular	SULDARY LORZA ROA	APD. YIMMY OSPINO ECHEVERRY	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1
76001400302620230060000	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1
76001400302620230060600	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SEBASTIAN DE BELALCAZAR	APD.. JULIANA RODAS BARRAGAN	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1
76001400302620230060800	Aprehension y Entrega del Bien	RESPALDO FINANCIERO S.A.S.	APD. JUAN DAVID HURTADO CUERO	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1
76001400302620230061000	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES S.A.S. - FINAVAL S.A.S.	APD. ANDERSON ARBOLEDA ECHEVERRY	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1
76001400302620230061400	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1
76001400302620230061500	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	APD.. C.G.A. ASOCIADOS S.A.S.	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1
76001400302620230061600	Interrogatorio de parte	DORA LIBIA PINO LASSO	APD. DIEGO FERNANDO BENITEZ GRAJALES	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1
76001400302620230061700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1
76001400302620230061900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. PILAR MARIA SILDARRIAGA CUARTAS	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	10/07/2023		1

Numero de registros:16

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 07-11-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 10 de julio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2382
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00221-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del servidor Lleida.Net, evidencia el despacho que la notificación dirigida al buzón del demandado Álvaro Caicedo fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificado al mismo, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 21 de marzo de 2023, a partir del día diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [119](#) DE HOY [11 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$156.749.00

TOTAL \$156.749.00

SON : CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2373
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00248-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 11 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$758.740.00

TOTAL \$758.740.00

SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2375
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00313-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

En lo atinente a la liquidación de costas allegada por la parte demandante, indíquese que la misma se agregará a los autos para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 11 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 6.098.750.00

TOTAL \$ 6.098.750.00

SON : SEIS MILLONES NOVENTA Y OHO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2148
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00338-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Respecto a la liquidación del crédito allegada por la apoderada actora, indíquese que la misma se agregará a los autos para ser tomada en cuenta en su debida oportunidad, dada la remisión del presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [119](#) DE HOY [11 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término indicado para tal fin.

Cali, 10 de julio de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2376

EJECUTIVO

RADICACION No. 2023 -0526- 00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veintitrés.

Evidenciado el informe de secretaría que antecede, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda ejecutiva singular promovida por el Banco Unión, antes, Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A., a través de apoderada judicial, en contra del señor Alain Criss Anturi Moncayo, de conformidad con el art. 90 inc. 3° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: *Hágase* entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [119](#) DE HOY [11 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.-

Cali, 10 de julio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto. 2377
EJECUTIVO
RADICACION #2023-00534-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veintitrés.

Como quiera que la parte actora no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto No. 2037 de fecha 16 de junio de 2023, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

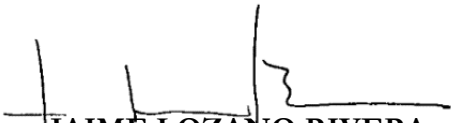
RESUELVE :

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda ejecutiva singular promovida por el señor José María Guerrero, a través de apoderada judicial, en contra de los señores Juan Sebastián Paz Sepúlveda, Camilo Andrés Carvajal y Jaime Danilo Paz Quintero.

SEGUNDO: *Hágase* entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **119** DE HOY **11 DE JULIO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2412
EJECUTIVO
RAD. 2023-00537

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de julio del dos mil veintitrés.

En virtud de escrito allegado por el demandante Jaime López Lorza, por medio del cual manifiestan tener conocimiento de proceso ejecutivo en su contra, de la orden de apremio No 2051 del 16 de junio de 2023 librada en proceso bajo radicado 2023-00537, dando aplicación a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado señor Jaime López Lorza del mandamiento de pago No 2051 del 16 de junio de 2023, desde el 30 de junio de 2023 fecha en la que presentó el escrito.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de la parte demandada señor Jaime López Lorza el link del expediente digital en el siguiente enlace: 76001400302620230053700.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **119** DE HOY **11 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2388
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00600-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por **RCI Colombia Compañía De Financiamiento**, en contra del señor **José Ángel Monsalve Mora**, observa la Instancia que la misma adolece de la siguiente falencia:

- 1. Liminariamente, deberá la parte actora precisar la dirección correcta de notificación del demandado José Ángel Monsalve Mora, toda vez, que la dirección Barrio Belalcázar Páez de Cali sitio este, señalado en el acápite de notificaciones del libelo genitor, se encuentra incompleta, para establecer si este Juzgado es competente, al tenor de los artículos 15 a 28 del C. G. P. (auto AC1021-2021 de la Corte Suprema de Justicia).

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **119** DE HOY **11 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2391
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00606-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por la **Inmobiliaria Sebastián de Belalcazar**, en contra del señor **Luis Fernando Álvarez Mulato** en calidad de arrendatario y los señores **Víctor Mario Valencia Díaz** y **Armando Sandoval Vidal** en calidad de deudores solidarios, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

- 1. Liminarmente, en los términos de lo preceptuado el artículo 1601 del Código Civil Colombiano, el demandante deberá explicar las razones por las cuales se pretende cobrar como cláusula penal el valor de tres (03) cánones mensuales.
- 2. En igual medida, la instancia observa que el poder especial adjunto no satisface los requisitos de la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 74 del C.G.P., en la medida que no se acredita su otorgamiento a través de mensajes de datos o documento autenticado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **119** DE HOY **11 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S
DEUDOR: JOSÉ EDWIN SÁNCHEZ RIASCOS
RADICACION: 760014003026-2023-00608-00

AUTO N° 2390

Santiago de Cali, 10 de julio de 2023

Como quiera que la presente solicitud se atempera a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en su numeral 3°, el Juzgado obrando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. y 390-7 del Código General del Proceso:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de bien mueble objeto de garantía, por pago directo del acreedor prendario, promovida por **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.** en contra de **JOSÉ EDWIN SÁNCHEZ RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.478.586.

SEGUNDO: ORDÉNESE el decomiso del vehículo de propiedad del señor **JOSÉ EDWIN SÁNCHEZ RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.478.586, a saber: Clase: Motocicleta, Marca: KTM, Modelo: 2020, Línea: 200 DUKE, Color: Blanca Negro, Chasis: VBKJUC407LA012356, Servicio: Particular; **Placa: JII69F**. Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo que se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Juan David Hurtado Cuero identificado con cédula de ciudadanía N° 1.130.648.430 y portador de la T.P N° 232.605 del C.S de la J, para que actúe como apoderado judicial de la entidad solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **119** DE HOY **11 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 10 de julio de 2023

Oficio N°. 1443

Señores
POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S
DEUDOR: JOSÉ EDWIN SÁNCHEZ RIASCOS
RADICACION:760014003026-2023-00608-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha ordenado el decomiso del vehículo de propiedad **JOSÉ EDWIN SÁNCHEZ RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.478.586, a saber: Clase: Motocicleta, Marca: KTM, Modelo: 2020, Línea: 200 DUKE, Color: Blanca Negro, Chasis: VBKJUC407LA012356, Servicio: Particular; **Placa: J1169F**.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiéndolo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

CIUDAD	DIRECCION	HORARIOS
Bogota	Calle 175 # 22 - 13 Exito de la 170	LUNES A SABADO DE 8:AM A 12:30PM Y DE 2:PM A 7:PM
Neiva	CALLE 7 # 13 - 40 barrio altico - PARQUEADERO SANTA MARTHA	24 HORAS
Ibague	CARRERA 2 A # 12 - 48 PARQUEADERO TU MOTO -FRENTE AL C,C COMBEIMA	LUNES A VIERNES DE 7:AM A 7:PM Y SABADOS DE 7:AM A 5:00 PM
Bucaramanga	CARRERA 9 # 31 - 50 PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA	LUNES A VIERNES DE 7:AM A 4:45 PM / SABADOS DE 7:AM A 11:AM
Santa marta	carrera 9 # 12 30 barrio Gaira	LUNES A VIERNES DE 8AM A 6:PM /SABADOS DE 8 AM A 4: PM
Cartagena	Dirección Éxito de Cartagena Calle 31g#69-75	LUNES A VIERNES DE 7:AM A 12:PM Y DE 2:PM A 5:PM /SABADOS DE 7 AM A 12: PM
Monteria	Calle 26 # 1 - 52 Parquadero 26	LUNES A VIERNES DE 7:AM A 7:PM / SABADOS DE 7:AM A 12:M
Medellin	CALLE 37 # 38 A 30 PARQUEADERO LA CHABELA	LUNES A SABADO DE 6:AM A 5:PM
Pereira	CARRERA 9 # 24 - 25 CENTRO	24 HORAS

Barranquilla	Kilómetro 1 vía Juan mina después del motel ibiza a mano izquierda entrada a manaos segunda bodega porton verde- 10.975075,- 74.85314	LUNES A VIERNES DE 8:AM A 5.30 PM / SABADOS DE 8:AM A 1:PM
Armenia	Carrera 16 # 25 - 31	24 HORAS
CALI	Callejón el silencio lote 3 Juanchito Candelaria	LUNES A VIERNES DE 8:AM A 12:M Y DE 2:PM A 5:PM / SABADOS DE 8:AM A 1:00 PM
FLORENCIA CAQUETA	CARRERA 6 # 11 -45 PARQUEADERO LA SARDINA , BARRIO SAN JUDAS ALTO	LUNES A SABADO DE 5:30 AM A 10:PM
Villavicencio	CALLE 25 A # 16 B 22 BARRIO DOS MIL	LUNES A VIERNES DE 8:AM A 6:PM / SABADOS DE 8:AM A 2:PM
Girardot	diagonal 20 a # 24 a 48 apto 1 Barrio fundadores	LUNES A VIERNES DE 8AM A 6:PM /SABADOS DE 8 AM A 4: PM
Valledupar	diagonal 20 a # 24 a 48 apto 1 Barrio fundadores	LUNES A VIERNES DE 8AM A 6:PM /SABADOS DE 8 AM A 4: PM
Manizales	CALLE 18 # 20 -25 BARRIO CENTRO	LUNES A SABADOS DE 6:30 AM A 8:PM
Cartago	Carrera 4 # 17-103 B/ el Llano Cartago- Valle	LUNES A VIERNES DE 8AM A 6:PM /SABADOS DE 8 AM A 4: PM

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2393
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00610-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por la entidad **Finanzas y Avales FINAVAL S.A.S.**, en contra de la señora **Kelly Daniela Terreros Agudelo**, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

- 1. Liminarmente, deberá la parte actora precisar la dirección correcta de notificación de la demandada Kelly Daniela Terreros Agudelo, toda vez, que la dirección “Kr 23 B # 49-027 Cali, Valle del Cauca” sitio este, señalado en el acápite de notificaciones del libelo genitor, no se ubica en esta ciudad, en tanto, no se atempera a lo indicado en el titulo valor aportado pagaré No. 24913899, vale decir, carrera 48 A # 48-27, para establecer si este Juzgado es competente, al tenor de los artículos 15 a 28 del C. G. P. (auto AC1021-2021 de la Corte Suprema de Justicia).
- 2. En igual medida, se omitió relacionar la dirección electrónica de la demandada conforme lo estipula el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 11 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. OMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDOR: PEDRO IVAN AVELLANEDA GUERRERO
RADICACION:760014003026-2023-00614-00

AUTO N° 2392

Revisada la presente solicitud, se observa la siguiente falencia que la hace inadmisible:

- No obra constancia en los documentos aportados que se haya avisado al deudor de manera efectiva a través del medio pactado, acerca de la presente ejecución, lo anterior con fundamento en el artículo 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015 (Ley 1676 de 2013 artículo 65).

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que su subsanación

TERCERO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Carolina Abello Otálora identificada con cédula de ciudadanía N° 22.461.911 de Barranquilla, portadora de la T.P N° 129.978 del C.S de la J, para que actúe como apoderada judicial de la entidad solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [119](#) DE HOY [11 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2389
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00615-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por **Banco Itaú Colombia S.A.**, en contra del señor **Delio Alberto Caicedo Martínez**, observa la Instancia que la misma adolece de la siguiente falencia:

- 1. Liminarmente, deberá la parte actora precisar la dirección correcta de notificación del demandado Delio Alberto Caicedo Martínez, toda vez, que la dirección “KR 19 B 85 11 de Cali Valle del Cauca” sitio este, señalado en el acápite de notificaciones del libelo genitor, toda vez que no se ubica en esta ciudad, para establecer si este Juzgado es competente, al tenor de los artículos 15 a 28 del C. G. P. (auto AC1021-2021 de la Corte Suprema de Justicia).
- 2. Entretanto, en el libelo genitor, indica ejecutivo singular de **menor** cuantía, teniendo en cuenta el acápite de las pretensiones y cuantía no se atemperan a lo indicado. (artículo 82 C.G.P.).

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO:** **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **119** DE HOY **11 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 2370
PRUEBA ANTICIPADA
RAD. 2023-00616-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veintitrés.

Revisada la presente *solicitud de interrogatorio de parte extraproceso* incoada por la señora Dora Libia Pino Lasso, a través de apoderado judicial, siendo absolvente la señora Lucy Guerra, observa la Instancia que en la misma no se indicaron los números de cédula de ciudadanía de la peticionaria ni de la absolvente, al igual que tampoco se acompañó el cuestionario que rendirá bajo juramento la citada.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarla.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [119](#) DE HOY [11 DE JULIO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO No. 2401
EJECUTIVO
RAD. 2023-00617-00



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por el **Banco Finandina S.A.**, en contra de la señora **Katherine Taborda Saavedra**, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

- 1. Liminarmente, deberá la parte aclarar el numeral tercero del acápite de pretensiones de la demanda, determinando que interés se persigue, el valor del capital sobre el cual se calcularon los intereses, la tasa de interés aplicada y el periodo durante el cual se causaron los mismos, para hallar la suma de **\$6.826.608**, que se solicita. (Art. 82-4 del C.G.P.)
- 2. Entretanto, deberá indicar la ciudad para recibir notificaciones personales la parte demandada Katherine Taborda Saavedra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 núm. 10 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **119** DE HOY **11 DE JULIO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2405
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00619-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por **Bancolombia**, en contra de la señora **María Amparo Agredo**, observa la Instancia que la misma adolece de la siguiente falencia:

- 1. Liminarmente, se echa de menos el endoso en procuración de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. ECSA, a favor de la abogada Pilar María Saldarriaga Cuartas para actuar en representación dela parte actora, del título valor pagaré N° 6050089329.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 119 DE HOY 11 DE JULIO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario